Nota DNC N° 1200 /2021

Asunción, 2 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387706
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE Nº 79-20 ADQUISICIÓN DE EXPANSORES TISULARES Y APÓSITO DE RECONSTRUCCIÓN TISULAR PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2021
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir la Constancia Ad referéndum, considerando que se adjuntó la Constancia plurianual. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 321***.**
2. PBC: Punto 15. Muestras, se solicita indicar la cantidad de muestras requeridas en cada ítem
3. PBC: Experiencia Requerida y Capacidad Técnica inciso a), se solicita verificar la pertinencia de requerir del año 2020.
4. PBC: Capacidad técnica:
   a) Punto 6, lo requerido en los incisos a, b y c podría limitar a potenciales oferentes, considerando que no incluyen a oferentes importadores, representantes, entre otros, se solicita establecer de forma clara.
   b) Punto 6 y 7 no se visualiza criterio de evaluación para los casos en los que requieren constancia en trámite de renovación emitida por la DNVS en caso de documentaciones vencidas.
5. PBC: Especificación técnica:
   A. La presentación del ítem 4 no coincide entre el SICP y el pliego, se solicita su adecuación, a fin de determinar si el precio unitario corresponde a la unidad de caja o unidad del bien.
   B. Indicadores de Cumplimiento de Contrato se indica *"…diciembre 2020 y enero 2021…"*, dichos meses resultan extemporáneos.
6. PBC: Proforma de contrato, considerando que la vigencia de contrato es de 24 meses, se solicita realizar las modificaciones pertinentes en el PAC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva